



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2024-GM/MDNC**

*Nueva Cajamarca, 03 de junio de 2024*

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Oficio N°686-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/R/DGIHR-DG, Carta N°008-2024-CT/R, Informe N°044-2024-EFP, Informe N°114-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, Informe N°358-2024-GIDUR/MDNC e Informe Legal N°394-2024-OAJ/MDNC de fecha 03.06.2024 para emitir acto resolutivo de aprobación de liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego la Unión, Canal Derivación Tello – La Unión, Lateral 01ORD. Pérez – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con CUI N°2419187, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo N°170° del Reglamento de la Ley N°30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra señala lo siguiente:

## **Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda.

Que, el artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación; inciso 210.1.- "luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se encierra el expediente respectivo";

Que, mediante Oficio N°686-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/R/DGIHR-DG de fecha 18 de abril del 2024, el Director General de Infraestructura Hidráulica y Riego, emite informe dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva





Cajamarca, a través del cual remite el expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI N°2419187, asimismo solicita la evaluación y emisión de opinión técnica sectorial;



Que, con Carta N°149-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 30 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite carta dirigida al representante común del Consorcio Tello, mediante el cual hace de conocimiento que ha sido aprobada mediante acto resolutivo, Resolución de Gerencia Municipal N°106-2024-GM/MDNC, la conformidad al tercer entregable del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego la Unión, Canal Derivación Tello – La Unión, Lateral 01ORD. Pérez – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con CUI N°2419187;



Que, con Carta N°008-2024-CTR, de fecha 16 de mayo del 2024, el Representante Común del Consorcio Tello, emite carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del cual remite el Informe de Liquidación de Consultoría de Expediente Técnico, en ese sentido, mediante Informe N°044-2024-EFP de fecha 21 de mayo del 2024, cursado por el Coordinador de Proyectos emite la opinión técnica favorable al Informe de Liquidación de Contrato por lo que corresponde la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el equivalente a la suma de S/ 34 518.96 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 Soles);



Que, mediante Informe N°114-2024-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 21 de mayo del 2024, cursado por el Jefe (e) de Estudios y Proyectos, a través del cual emite opinión técnica favorable al Informe de Liquidación de Contrato, y asimismo se solicita la aprobación mediante acto resolutivo y asimismo corresponde la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/. 34 518.96 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 Soles);

Que, con Informe N°358-2024-GIDUR/MDNC de fecha 23 de mayo del 2024, cursado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en virtud a la presunción de veracidad de los documentos adjuntos y principio de confianza en los documentos técnicos profesionales, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra – Elaboración del Expediente Técnico de Obra denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego la Unión, Canal Derivación Tello – La Unión, Lateral 01ORD. Pérez – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con CUI N°2419187, por la suma de S/ 345 189.60 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles) a fin de proceder con la devolución de la retención de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 34 518.96 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos

Dieciocho con 96/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°394-2024-OAJ/MDNC de fecha 03 de junio del 2024, a través del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye:

*"Viable jurídicamente, aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra – Elaboración del Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego la Unión, Canal Derivación Tello – La Unión, Lateral 01ORD. Pérez – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con CUI N°2419187, por la suma de S/ 345 189.60 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles), en virtud del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF."*

Asimismo, recomienda disponer en el acto resolutivo la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el monto equivalente a la suma de S/. 34 518.96 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 Soles), de conformidad con el soporte técnico emitido por los diferentes profesionales de las áreas correspondientes;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra – Elaboración del Expediente Técnico de Obra denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego la Unión, Canal Derivación Tello – La Unión, Lateral 01ORD. Pérez – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con CUI N°2419187, **por la suma de S/ 345 189.60 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 60/100 Soles)**, bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la devolución de la retención de fiel cumplimiento por el monto equivalente de 34 518.96 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 96/100 Soles), de conformidad con el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa legal vigente.





**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, demás gerencias y/o oficinas, a fin de realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las partes interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL